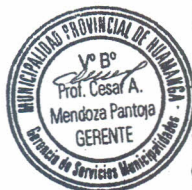


**RESOLUCION DE GERENCIA N° 390 -2015-MPH/43.47.**Ayacucho, **20 JUL 2015****VISTO:**

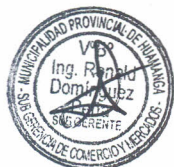
El Informe N° 46-2015-MPH-GSM-SGCM-AMPG. de fecha 08 de julio de 2015 y el expediente N° 014752 de fecha 30 de junio de 2015, incoado por el administrado don LIDEZ MEJIA PALOMINO, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a ley, teniendo estas autonomías la Municipalidad Provincial de Huamanga, promueve el desarrollo económico local en el distrito de Ayacucho, con incidencia en el micro y pequeña empresa, que vienen desarrollando con mayor auge en los últimos años en armonía con la políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo de conformidad al artículo 195 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo VI de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972;



Que, el numeral 3.6. del artículo 83 de la Ley orgánica de las Municipalidades N° 27972, permite a la Municipalidad Provincial de Huamanga, la función de otorgar la licencias o concesión para la apertura de puestos de ventas en el mercado de abastos, establecimientos comerciales, industriales y profesionales dentro de la jurisdicción del distrito de Ayacucho, concordante con los artículos 3 y 9 de la Ley marco de licencia de funcionamiento, Ley N° 28976;



Que, la Subgerencia de Comercio, mercados y Policía Municipales, otorga las autorizaciones o concesiones de funcionamiento de puestos de venta en los Mercados de abastos; mediante la concesión se otorga el poder o derecho a los particulares para que explote el servicio público o bienes muebles que conforman parte del patrimonio de la Municipalidad por el tiempo determinado, según lo dispuesto en el artículo 16° de la Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM;

Que, el administrado mediante el expediente N° 014752 de fecha 30 de junio de 2015, solicita Autorización para renovar ambiente del puesto N° 111 al interior del Playa Grau, con el giro de "Venta de Comidas", toda vez que no encontrándose apropiado para los usuarios; por ello con material de cemento y ladrillo la pared, parte del lavadero con mayólica, techo con estructura de fierro y metalico, todo a cuenta de la conductora del puesto por ello espera la autorización respectiva adjuntando como medios probatorios los siguientes: copia de DNI, copia de recibo de pago N° 000650 por concepto de alquiler de puesto por el monto de S/. 29.00 nuevos soles correspondientes al mes de mayo y junio de 2015, copia de Licencia de Apertura y con Informe N° 46-2015-MPH-GSM-SGCM-AMPG. de fecha 08 de julio de 2015, que mediante el presente señala que la administrada doña LIDEZ MEJIA PALOMINO, de la sección de comida Solicita la renovación del puesto N° 111 con material de ladrillo y cemento y con material metálico por lo que la entidad de la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal debe de autorizar **solo con material metalico no con material de cemento y ladrillo** y por lo estipulado en la Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM, y observando el pago puntual las tributaciones exigidas por Ley **Solicita autorización para instalar Modulo metálico llegando a la conclusión** que la petición de la administrada es factible, **Procedente**, por lo alegado en el expediente debiendo adjuntar todo los requisitos y pago establecidos en el TUPA, y luego de la valoración por la entidad del expediente N° 014752, la petición es **PROCEDENTE** y que además la administrada viene conduciendo el puesto N° 111 al interior del mercado Playa Grau, cumpliendo con sus obligaciones tributarias, por lo que **Se Le Otorgue la Autorización para renovar el ambiente del puesto e la instalación de modulo metálico del puesto N° 111 de "Venta de comidas"** toda vez que la administrada viene conduciendo el puesto **de forma pacífica, publica y continua, previo pago por concepto de** autorización de mejoramiento de infraestructura metálica en puestos por el monto de S/. 82.04. nuevos soles;

Que, la concesionario del puesto de venta, está prohibida de realizar las siguientes actividades o acciones en el Mercado durante su permanencia en el periodo autorizado: a) La venta ambulatoria en el interior del Mercado, el comercio ambulatorio hasta una distancia de cien metros del perímetro del local comercial, bajo sanción de aplicación del RAISA-2011 y de las normas municipales vigentes; b) Permitir el ingreso de personas no autorizadas fuera del horario señalado para el comerciante y para el público. Asimismo, queda prohibida la guardianía de carretas o bultos de los vendedores informales o ambulantes en el interior y exterior del puesto de venta; c) La instalación del módulo provisional no autorizado, en los pasillos o vías de circulación del peatón en el interior y perímetro exterior del mercado, así como en las zonas rígidas; d) Circular con triciclo, bicicleta y carreta en el interior del mercado con excepción de los autorizados por la Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, previa opinión del Administrador del mercado; e) Exender productos animales vegetales descompuestos o en veda; f) Exender productos de dudosa procedencia, vencidos, de menor peso o medida; g) La exhibición de propaganda y degustación de productos sin la Autorización Municipal; h) La transferencia o subarrendamiento del puesto de venta por el concesionario a terceros, cualquier contrato es nulo de pleno derecho, sin perjuicio de la



sanción a imponerse la revocatoria de la resolución de concesión y la declaración de Vacancia automática del puesto; i) La conducción de dos o más puestos, kioscos o tiendas en los mercados a nombre propio, de familiares y de terceros; j) La conducción del puesto a pesar que cuenta con establecimientos comerciales de galerías, tiendas, Restaurantes y otros fuera del mercado; k); La acumulación de los desechos y basuras; l) El comercio de productos adulterados, en mal estado de alimentos, productos de distribución gratuita de medicinas en contravención de las normas pertinentes; m) La concurrencia del conductor a su puesto de venta en estado de ebriedad o con enfermedades transmisibles y contagiosas que pone en riesgo la integridad física de los comerciantes y público consumidor;

Que, la concesionaria del puesto de venta en el Mercado está obligada: a) Conducir personalmente el puesto de venta, excepcionalmente podrá ceder la conducción a su familia dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, previa autorización emitida por el administrador de mercado, por un periodo no mayor de diez días; el exceso deberá ser justificado documentalmente ante la Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, su incumplimiento es causal de revocatoria de resolución de concesión y declaración de vacancia; b) Empadronarse y mantener vigente su respectiva Autorización Municipal; c) Cumplir puntualmente con el pago del alquiler del puesto y de otros servicios, el incumplimiento de pago por el periodo de tres meses consecutivos, previa notificación preventiva será causal de declaración de vacancia; d) Mantener la higiene personal y del establecimiento comercial, bajo sanción pecuniaria; e) Exhibir en forma visible todo los productos que expende, consignando en forma clara y precisa el precio de los mismos, de acuerdo a las disposiciones establecidas; f) Usar mandil o guardapolvo de color blanco limpio, gorra y mascarilla y en buenas condiciones en coordinación con el Administrador del Mercado; g) Portar consigo su carné de sanitario vigente el titular y sus trabajadores; h) Contar con extinguidor obligatoriamente de un buen estado en el puesto de venta de comida; i) Solicitar autorización por escrito para ausentarse ante el Administrador del Mercado, el mismo que no excederá de treinta días calendarios, pudiéndose prorrogarse excepcionalmente dicho plazo previa justificación con certificado médico por salud, hasta por tres meses como máximo, el incumplimiento acarrea la notificación preventiva y de no haberse justificado o acreditado los motivos de la ausencia oportunamente se declarará la vacancia del puesto; j) Cumplir con las disposiciones municipales y otras normas legales establecidas sobre comercialización de los productos; k) Participar en las actividades programadas por la Subgerencia de Comercio, mercados y Policía Municipal, para mejorar los servicios en el Mercado; l) Exhibir en lugar visible la Autorización de funcionamiento vigente;

Estando a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 9) del artículo 155 del Reglamento de Organización de Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR la Autorización para renovar el ambiente del puesto e instalación de módulo metálico del puesto N° 111 de venta de comidas, a doña LIDEZ MEJIA PALOMINO conforme especifica en el expediente presentado N° 014752 conforme lo prescrito en la Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM.

ARTICULO SEGUNDO.- PROHIBIDO la transferencia o subarrendamiento del Puesto de venta a terceros sin el conocimiento de la Entidad propietario del inmueble, sin perjuicio de imponer la sanción administrativa, penal y la aplicación de la medida complementaria de revocatoria de la resolución de concesión y la declaración de Vacancia del puesto de venta automáticamente.

ARTICULO TERCERO.- CUMPLIR previamente el pago por concepto de mejoramiento de infraestructura metálica en puestos por el monto de **S/. 82.04. nuevos soles según TUPA**, para que dicha Resolución sea Eficaz y la obligación mensualmente por concepto de alquiler de los puestos de venta y los servicios básicos, en caso de incumplimiento de tres pagos continuos, se sancionará con la suspensión de la autorización de concesión y vacancia del puesto de venta.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la interesada al interior del mercado Playa Grau Puesto N° 111 Sección de comidas, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Cesar Mendoza Pantoja
Prof. Cesar A. Mendoza Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 20 JUL 2015
Oficio Circ. N° 2112 - 2015 - UTD SG - MPH
SEÑOR: SR. GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud., copia
del original de: RE-390-2015-MPH/SGM
de fecha: 20 JUL 2015
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
pedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE

